

Anexo 6 Carta de respuesta de la Dirección General de
Políticas Normas e instrumentos de Gestión Ambiental
para el PIP 2



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Isidro, 31 AGO. 2016

MEMORANDO N° 514-2016-MINAM-VMGA-DGPNIGA

Para : **GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS**
Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques

De : **RAQUEL SOTO TORRES**
Directora General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Identificación de la Autoridad Competente y/o determinación de exigibilidad de Certificación Ambiental del proyecto "*Mejoramiento de sistemas productivos sostenibles de los bosques de comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali*", en el marco del SEIA.

Ref. : Memorándum N° 345-2016-MINAM/VMDERN/PNCB

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita la Identificación de la Autoridad Competente y/o determinación de exigibilidad de Certificación Ambiental del Proyecto de inversión "*Mejoramiento de sistemas productivos sostenibles de los bosques de comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali*", en el marco del SEIA.

Al respecto, se remite el Informe Técnico N° 0059-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA, en el cual se emite nuestro pronunciamiento respecto a la mencionada solicitud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



RAQUEL SOTO TORRES
Directora General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental
VMGA - MINAM




RST/eot.

**INFORME TECNICO N° 0059-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA**

PARA : RAQUEL SOTO TORRES
Directora General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental

DE : ELIZABETH OCHOA TORRES
Especialista en Estudios de Impacto Ambiental

ASUNTO : Identificación de la Autoridad Competente y/o determinación de exigibilidad de Certificación Ambiental del proyecto *"Mejoramiento de sistemas productivos sostenibles de los bosques de comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali"*, en el marco del SEIA.

REFERENCIA : Memorándum N° 345-2016-MINAM/VMDERN/PNCB

FECHA : 08 de Agosto del 2016

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia a efectos de poner a su consideración la opinión técnica en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA):

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del Cambio Climático (PNCB) del Ministerio del Ambiente (MINAM), remitió a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPNIGA) del MINAM, la solicitud para identificar la Autoridad Competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental del proyecto *"Mejoramiento de sistemas productivos sostenibles de los bosques de comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali"*.

II. ANÁLISIS***Sobre el marco normativo***

- 2.1 De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el MINAM es el ente rector, y tiene como función principal normar, dirigir y administrar el SEIA, orientando el proceso de su implementación, así como su eficaz y eficiente funcionamiento en los tres niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 2.2 Asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 27446, señala que quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.



- 2.3 De acuerdo, al artículo 3° del Reglamento de la Ley del SEIA¹, relacionado a los principios del SEIA, específicamente en lo relacionado al principio de indivisibilidad, señala en su literal a) que la evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre los proyectos de inversión, comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos. Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño ambiental en todas sus fases.
- 2.4 El literal n) del Artículo 7° del Reglamento de la Ley del SEIA, establece entre las funciones del ente rector, lo siguiente: *"Identificar la Autoridad Competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental en el caso en que un proyecto de inversión del cual se prevea pueda generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, no se encuentre incluido en el Listado del Anexo II o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas"*.
- 2.5 Asimismo, el artículo 15° del Reglamento de la Ley del SEIA señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente.
- 2.6 En la misma línea, el artículo 17° del Reglamento de la Ley del SEIA precisa que corresponde a las autoridades sectoriales del nivel nacional emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de alcance nacional o multirregional en el ámbito de sus respectivas competencias; asimismo, corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la Certificación Ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.
- 2.7 Por otra parte, mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, de fecha 21 de julio de 2011, se aprueba la primera actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Los proyectos señalados en esta primera actualización están fijados de acuerdo a las competencias y funciones que tiene cada sector y fueron determinados en coordinación con cada una de las Autoridades Competentes.
- 2.8 Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, se aprobó la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, a efectos de implementar las medidas de prevención, supervisión, control y corrección de los impactos ambientales negativos significativos derivados de los proyectos de inversión pública.
- 2.9 En síntesis de lo antes señalado, las Autoridades Sectoriales Nacionales, las Autoridades Regionales y las Autoridades Locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

¹ Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM de fecha 25 de setiembre de 2009.



Sobre las características del proyecto de inversión.

2.10 De acuerdo a la información remitida por el PNCB, el objetivo del proyecto "Mejoramiento de sistemas productivos sostenibles de los bosques de comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali", es la conservación de bosques en las regiones antes mencionadas, a través de la implementación de planes de negocio (Componente 2), transferencia de capacidades para la gestión empresarial, marketing, comercialización de productos del bosque y alianzas públicas privadas con socios estratégicos (Componente 1) y permitir que los planes de negocio financiados por el fondo concursable (Componente 3) alcancen sostenibilidad financiera y ambiental.

2.11 En el siguiente cuadro se detallan los componentes del mencionado proyecto:

COMPONENTES	ACCIONES	DETALLE
<p>COMPONENTE 1.- Los productos y servicios provenientes de los sistemas productivos sostenibles de los bosques, se articulan a mercados competitivos</p>	<p>Fortalecer capacidades empresariales y asociativas para organizar la demanda en comunidades nativas y comunidades campesinas</p> <p>Mejorar las capacidades de comercialización y mercadeo de los productos y servicios obtenidos de los sistemas productivos sostenibles de los bosques</p>	<p>Capacitación y Asistencia Técnica</p>
<p>COMPONENTE 2.- Los involucrados fortalecen sus capacidades para participar de mecanismos de promoción de manejo sostenible de bosques</p>	<p>Elaborar ideas y planes de negocio para el desarrollo de sistemas productivos sostenibles</p> <p>Mejorar las capacidades técnicas de las comunidades nativas y campesinas para el desarrollo de sistemas productivos sostenibles y el manejo de los bosques</p>	<p>Capacitación y Asistencia Técnica</p>
<p>COMPONENTE 3.- Implementación de un Fondo Concursable para el desarrollo de negocios sostenibles de los bosques</p>	<p>Promover y financiar negocios sostenibles de productos forestales maderables.</p> <p>Promover y financiar negocios sostenibles de productos forestales no maderables.</p> <p>Promover y financiar negocios sostenibles de productos de sistemas agroforestales.</p> <p>Promover y financiar negocios sostenibles de servicios de ecoturismo.</p>	<p>Preparar e implementar negocios maderables de mediana y pequeña escala.</p> <p>Preparar e implementar negocios no maderables en el bosque.</p> <p>Preparar e implementar negocios agroforestales en el bosque.</p> <p>Preparar e implementar negocios de ecoturismo en el bosque.</p>

2.12 Asimismo, el ámbito de acción del proyecto corresponde a los siguientes distritos:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
--------------	-----------	----------



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

AMAZONAS	Bagua, Bongará, Chachapoyas, Condorcanqui, Rodríguez de Mendoza y Utcubamba	Aramango e Imaza; Chisquilla, Corosha; Florida, Jumbilla, Recta y Yambrasbamba; Asunción, Granada, Olleros, Quinjalca; Nieva; Vista Alegre; Cajaruro
LAMBAYEQUE	Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque	Chongoyape, Pátapo y Pomalca; Cañaris, Incahuasi y Manuel Mesones Muro; Chocope
LORETO	Alto Amazonas, Datem del Marañón, Mariscal Ramón Castilla, Maynas, Requena y Ycajali	Jeberos y Santa Cruz; Cahuapanas y Manseriche; Pebas, Ramón Castilla y San Pablo; Las Amazonas; Capelo, Emilio San Martín, y Maquia; Contamana, Inahuaya, Padre Marquez, Pampa Hermoza, Sarayacu y Vargas Guerra
PIURA	Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Piura y Sullana	Ayabaca, Frías y Suyo; El Carmen de la Frontera, Huancabamba, Lalaquíz y San Miguel del Faique; Chulucanas y Santa Catalina de Mossa; Castilla, Cura Mori, El Tallan, La Arena, Piura, Tambo Grande y La Unión; Lancones Marcavelica, Querocotillo y Sullana
SAN MARTÍN	Bellavista, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Moyobamba, Picota, Rioja y San Martín	Bellavista, Huallaga, San Pablo y San Rafael; Agua Blanca, San José de Sisa, San Martín, Santa Rosa, Shatoja; Alto Saposoa, El Eslabon, Piscocoyacu, Sacanche, Saposoa, y Tingo de Saposoa; Alonso de Alvarado, Cumbuqui, Lamas, Pinto Recodo, Rumisapa, Shanao, Tabalosos, Zapatero; Pajarillo; Calzada, Habana, Jepelacio, Moyobamba, Soritor y Yantalo; San Hilarion; Awajun, Elias Soplin Vargas, Nueva Cajamarca, Pardo Miguel, Posic, Rioja, San Fernando, Yorongos y Yuracyacu; Cacatachi, Juan Guerra, Morales, San Antonio y Tarapoto
TUMBES	Tumbes y Contralmirante Villar	Tumbes, Corrales, La Cruz, San Jacinto y San Juan de la Virgen; Zorritos
UCAYALI	Coronel Portillo y Padre Abad	Callería, Campoverde, Iparia, Manantay, Masisea, Nueva Requena y Yarinacocha; Curimana, Irazola y Padre Abad

Sobre la exigibilidad de Certificación Ambiental

2.13 De acuerdo a lo mencionado en el numeral 2.12, el proyecto "Mejoramiento de sistemas productivos sostenibles de los bosques de comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali", tiene por objetivo conservar los bosques en las regiones señaladas; para ello se plantea realizar el fortalecimiento de capacidades en temas empresariales, asistencia técnica para la implementación de proyectos sostenibles, así como la implementación de un fondo concursable para proyectos relacionados con: productos forestales maderables, productos forestales no maderables, productos de sistemas agroforestales y ecoturismo, de acuerdo a lo siguiente:

ACCIONES DEL COMPONENTE 3	DETALLE	NÚMERO DE INTERVENCIONES (Negocios Sostenibles)
1. Promover y financiar negocios sostenibles de <u>productos forestales maderables</u> .	Preparar e implementar negocios maderables de mediana y pequeña escala.	18 (04 en Amazonas; 07 en Loreto y 07 en Ucayali)



2. Promover y financiar negocios sostenibles de <u>productos forestales no maderables</u> .	Preparar e implementar negocios no maderables en el bosque.	93
3. Promover y financiar negocios sostenibles de <u>productos de sistemas agroforestales</u> .	Preparar e implementar negocios agroforestales en el bosque.	59 (12 en AMA; 06 en LAM; 09 en LOR; 08 en PIU; 07 en SMA; 07 en TUM y 10 en UCA)
4. Promover y financiar negocios sostenibles de <u>servicios de ecoturismo</u> .	Preparar e implementar negocios de ecoturismo en el bosque.	22 (02 en AMA; 05 en LAM; 03 en LOR; 06 en PIU; 02 en SMA; 01 en TUM y 03 en UCA)

- 2.14 En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el titular del proyecto, los negocios sostenibles de productos forestales maderables que serán seleccionados por el fondo concursable, considerarán el aprovechamiento de impacto reducido como un componente del manejo forestal, y, por su parte los negocios sostenibles de productos forestales no maderables, están relacionados con la diversificación del bosque, los cuales considerarán el manejo de la regeneración natural, entre otras actividades que estarán incorporadas en el Plan de Manejo correspondiente, de acuerdo al nivel de planificación (bajo, medio o alto)². Por consiguiente, se prevé que no generen implicancias ambientales negativas, y por tanto no requieren de certificación ambiental.
- 2.15 No obstante, la identificación, caracterización y medidas de manejo de los potenciales impactos ambientales negativos que podrían generar las intervenciones que accedan al fondo, y que serán definidas aun cuando se cuente con el expediente técnico (etapa de inversión), estarán contenidas en los Planes de Manejo antes señalados.
- 2.16 Por tanto, considerando lo señalado en los párrafos anteriores, las acciones de promoción y financiamiento de negocios sostenibles de productos forestales maderables y productos forestales no maderables (acciones 1 y 2), no requieren de un instrumento de gestión ambiental en el marco del SEIA.
- 2.17 Respecto a la **acción 3: Promover y financiar negocios sostenibles de productos de sistemas agroforestales**, del componente 3 del proyecto materia de análisis, sobre negocios agroforestales, presenta los siguientes detalles:

Principales Productos	Café, Cacao, Camu Camu y Otros
Principales Acciones	1. Estudio y Planificación 2. Mejoramiento y renovación de Sistema Agroforestal Producción y establecimiento de planta para renovación y mejoramiento. Manejo Agroforestal: poda, raleo, abonamiento, etc. 3. Cosecha 4. Tratamiento y procesamiento: Clasificación, despulpado, zarandeo, lavado, clasificado, secado, quiebra, fermentación, descascado, trillado, molienda, envasado, embalaje, filtrado, envasado, congelado, etc. 5. Almacenamiento 6. Transporte y comercialización 7. Certificación Orgánica
Principales Insumos	Servicios: Asistencia técnica en: gestión; tecnología del SAF; manejo forestal; tratamiento y procesamiento; etc.

² Artículo 47° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.



	Equipos y Materiales: Herramientas y equipos para el SAF; equipos para tratamientos y procesamientos; Fertilizante químico y orgánico, semillas, fungicida, pesticida, herramientas y materiales de SAF (balanza, despulpador, tamizadora, tanque de fermentación, material de embalaje, molinos, etc.), entre otros. Obras: Instalación de Planta Artesanal de tratamiento y procesamiento; instalación para almacenamiento; instalación de vivero.
Enfoque / Equipamiento	El enfoque se centra en el mejoramiento de parcelas agroforestales instaladas en periodos anteriores al otorgamiento del presente financiamiento, con lo cual se busca evitar el cambio de uso del bosque para instalar nuevos cultivos. Un aspecto clave de rentabilidad es el trabajo a nivel de la mejora de en el manejo del cultivo y la facilitación para que los productos de los SAF cuenten con la certificación orgánica y/o Fair Trade.
Objeto / Componentes	El Plan de negocio tiene como actividades básicas: rehabilitación y manejo, instalación de especies forestales y cultivos anuales, cosecha selectiva y tratamiento de post cosecha, certificación orgánica (comercio justo u otros), comercialización de la producción. Adicionalmente, los beneficiarios al fondo serán capacitados en aspectos organizacionales, comercialización y fortalecidos a nivel técnico.

- 2.18 De acuerdo con la información remitida por el PNCB, los planes de negocio propuestos en sistemas agroforestales, se realizarán en parcelas agroforestales instaladas en periodos anteriores al otorgamiento del financiamiento propuesto por el proyecto materia de consulta, con la finalidad de evitar el cambio de uso del bosque para instalar nuevos cultivos, y por tanto, las acciones propuestas están enfocadas a realizar un mejoramiento de dichas actividades, mas no a la instalación de nuevas parcelas. Dichas actividades e instalaciones serán definidas cuando se cuente con el expediente técnico de cada una de las intervenciones que accedan a los fondos.
- 2.19 Por su parte, la **acción 4: Promover y financiar negocios sostenibles de servicios de ecoturismo**, del componente 3 del proyecto materia de consulta, incorpora los siguientes aspectos:

Principales Productos	Turismo de aventura y observación de aves. Turismo de observación de aves y fauna. Servicios a implementar: <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de observación • Servicios de orientación turística • Servicios de información turística • Servicios de interpretación cultural • Servicios para el disfrute del paisaje • Servicios para el recorrido interno del recurso turístico • Servicios de descanso (para recorridos largos) • Servicios de embarque y desembarque para uso turístico • Servicios de acceso directo al recurso/atractivo • Servicios para exposición de muestras culturales • Servicios para exposición de flora o fauna silvestre • Servicios para estacionamiento de transporte turístico
Principales Acciones	1. Estudio y Planificación 2. Equipamiento y Mejoramiento de infraestructura 3. Fortalecimiento de capacidades del personal <ul style="list-style-type: none"> • Personal de cuartelaría, porteadores, cocineros. • Guías e instructores (en identificación de fauna, aves y flora; en culturas; instructores de recreación; etc.). • Personal de administración y gestión de proyecto de Ecoturismo.



Table with 2 columns and 3 rows. Row 1: 4. Operación y mantenimiento del proyecto de la temática ecoturismo. Row 2: Principales Insumos. Row 3: Objeto / Componentes.

2.20 De acuerdo a la información remitida por el PNCB, dichas intervenciones se desarrollarán determinando previamente la capacidad de carga del recurso turístico3, y las comunidades contarán con la debida asistencia técnica a fin de que realicen los diferentes servicios turísticos considerando la implementación de buenas prácticas ambientales, por consiguiente se prevé que esta acción no genere impactos ambientales negativos de carácter significativo.

2.21 Por tanto, considerando lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo a la información remitida, se prevé que el proyecto, por su naturaleza, envergadura y características, no generaría efectos en uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley No. 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA. Por consiguiente el proyecto no requiere de Certificación Ambiental.

2.22 No obstante, para las acciones relacionadas con los negocios sostenibles en sistemas agroforestales y negocios sostenibles de servicios de ecoturismo (acciones 3 y 4), antes señalados, se debe tener en cuenta que en la etapa en la que se encuentra el proyecto, no es posible definir aún, los componentes que tendrán cada una de las intervenciones

3 Nivel máximo de uso de visitantes e infraestructuras que puede soportar, sin que se provoquen efectos en detrimento de los recursos y se disminuya el grado de satisfacción del visitante, o se ejerza un impacto adverso sobre la sociedad, la economía o la cultura de los mismos (McIntyre, 1993).



a realizarse, las cuales podrían incluir infraestructuras y actividades que podrían generar impactos ambientales negativos de carácter significativo y por lo tanto, requerirán de un instrumento de gestión ambiental en el marco del SEIA.

Sin embargo, el requerimiento de certificación ambiental para estos casos en particular, debe ser definido **cuando se cuente con el expediente técnico** de cada una de las intervenciones que obtengan los fondos del proyecto en mención, y en esta etapa, si corresponde, se deberá presentar el estudio ambiental.

- 2.23 Asimismo, durante todo el ciclo del proyecto, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 23° (4) del Reglamento de la Ley del SEIA, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa sectorial y general, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos, efluentes, ruidos, material particulado, entre otros que podría corresponder, según la naturaleza del proyecto, teniendo en cuenta las características del entorno.
- 2.24 Finalmente, si bien se ha determinado que para este caso en particular no es exigible la certificación ambiental para esta etapa del proyecto, es necesario que la Unidad Ejecutora garantice el presupuesto necesario para la implementación y cumplimiento de la normativa ambiental general establecida en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, así como para la elaboración, presentación y cumplimiento de compromisos que podrían establecerse en los estudios ambientales que podrían ser requeridos, de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.22).

Sobre la identificación de la Autoridad Competente

- 2.25 De acuerdo a lo mencionado en el numeral 2.12, el proyecto "*Mejoramiento de sistemas productivos sostenibles de los bosques de comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali*", tiene por objetivo conservar los bosques en las regiones señaladas; para ello se plantea realizar el fortalecimiento de capacidades en temas empresariales, asistencia técnica para la implementación de proyectos sostenibles, así como la implementación de un fondo concursable para proyectos relacionados con: productos forestales maderables, productos forestales no maderables, productos de sistemas agroforestales y ecoturismo.
- 2.26 En concordancia con la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la primera actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, los proyectos para el manejo y aprovechamiento de bosques en comunidades nativas y campesinas, se encuentran bajo la competencia del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.27 Por lo tanto, considerando lo citado anteriormente y en aplicación de su función señalada en el literal n) del artículo 7° del Reglamento de la Ley del SEIA, mediante el presente informe identifica como Autoridad Competente al Ministerio de Agricultura y Riego, quien a través de la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios, se encargará

(4) Artículo 23° *Proyectos, actividades, obras y otros no comprendidos en el SEIA. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente y de las normas especiales que se emitan, los proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder. De conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Competente no puede dejar de resolver las cuestiones que se solicite como parte del SEIA, por deficiencia de sus normas legales; en tales casos, debe resolver lo solicitado en base a los principios de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, del presente Reglamento y la Ley N° 27444. (...)*



de realizar el seguimiento para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento del SEIA. Asimismo, la mencionada autoridad competente se encargará de conducir el proceso de certificación ambiental en caso corresponda.

Sobre los Lineamientos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal aprobados por SERFOR

- 2.28 De acuerdo a lo señalado en el ítem 2.14), las intervenciones desarrolladas en el marco de las acciones de financiamiento de negocios sostenibles de productos forestales maderables y no maderables (acciones 1 y 2) del proyecto materia del presente análisis, deberán presentar los Planes de Manejo Forestal correspondientes. Al respecto, el artículo 47° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, señala que el Plan de Manejo contiene el nivel de estudio de impacto ambiental y constituye un único instrumento de gestión de los títulos habilitantes forestales.
2.29 En ese sentido, la identificación y caracterización de impactos ambientales negativos, así como sus correspondientes medidas de prevención y mitigación, estarán contenidas en los Planes de Manejo del nivel de planificación correspondiente a cada una de las intervenciones que serán ejecutadas por las comunidades, en el marco del componente 3 del proyecto en mención.
2.30 Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre -Ley N° 29763, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR tiene por función emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. De este modo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, el SERFOR ha aprobado los siguientes lineamientos técnicos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal relacionados con la implementación del componente 3 (acción 1 y 2) del proyecto materia de análisis:

Table with 2 columns: ACCIONES DEL COMPONENTE 3 and LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO. It lists actions like 'Promover y financiar negocios sostenibles de productos forestales maderables' and 'no maderables' with corresponding technical guidelines.

III. CONCLUSIONES

Considerando la información alcanzada por el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del Cambio Climático (PNCB) del MINAM, sobre el proyecto



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de inversión "Mejoramiento de sistemas productivos sostenibles de los bosques de comunidades nativas y campesinas en los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali" y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio a la presente evaluación, el suscrito concluye lo siguiente:

- 3.1 El proyecto, por su naturaleza, características y finalidad, no generaría efectos, en uno o más de los criterios de protección ambiental, establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA. Por tanto, dicho proyecto no requiere de Certificación Ambiental.
- 3.2 No obstante, el Proyecto en mención debe cumplir con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa sectorial y la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, material particulado, entre otros que pudiera corresponder. Asimismo, si bien se ha determinado que para este caso en particular no es exigible la certificación ambiental, cuando se cuente con el expediente técnico de las intervenciones que serán seleccionadas en el marco del fondo concursable para la implementación de los negocios sostenibles de sistemas agroforestales y servicios de ecoturismo (acciones 3 y 4), se deberá evaluar caso por caso, la exigibilidad de certificación ambiental considerando el tipo de infraestructura que serán instalada, así como los impactos potenciales que podría generar el desarrollo de sus actividades.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir una copia del presente Informe Técnico a la Dirección de Asuntos ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos que tome conocimiento y formule las acciones del caso, conforme a sus atribuciones.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Blga. Elizabeth Ochoa Torres

Especialista en Estudios de Impacto Ambiental - SEIA



Proveído N° 483 -2016/MINAM/VMGA/DGPNIGA

Visto lo informado y estando de acuerdo con lo expresado, remítase el presente Informe al Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del Cambio Climático (PNCB) del MINAM, y a la Autoridad Competente, para conocimiento y fines.

31 AGO. 2016

San Isidro,

RAQUEL SOTO TORRES
Directora General de Políticas, Normas e
Instrumentos de Gestión Ambiental
VMGA - MINAM

Anexo 7 Convenios



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación específico que celebra de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, a quien en adelante se le denominará **"CONSERVACION DE BOSQUES"** con RUC N° 20546871330 y señalando domicilio en calle Dos de Mayo 1545 – 5to. Piso – San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva Ing. Elvira Gómez Rivero, identificada con DNI N° 10304278, designada mediante Resolución Ministerial N° 019-2012-MINAM y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, a quien en adelante se le denominará el **"GORE AMAZONAS"**, debidamente representado por su Presidente Regional Sr. José Berley Arista Arbildo, identificado con DNI N° 06717199, con domicilio en Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de diciembre de 2010; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

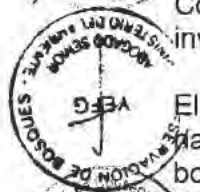
Mediante convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Regional de Amazonas, se promueve la cooperación interinstitucional con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de incrementar y fortalecer las capacidades en la Región Amazonas, en el marco de sus competencias.

Mediante Acta de Reunión de fecha 03 de abril del 2012, celebrada entre los representantes del Gobierno Regional de Amazonas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y de la otra parte el Ministerio del Ambiente, a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, acordaron evaluar la viabilidad de la suscripción de un convenio específico con el objeto de ampliar la promoción de la conservación de bosques comunales en el ámbito de la región Amazonas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES
"CONSERVACION DE BOSQUES"

Creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, con el objeto de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible; asimismo, implementa estrategias de intervención para difundir sus alcances como son: a) Las Transferencia Directa Condicionada (TDC), b) Los proyectos de inversión pública, c) Los programas de inversión pública; y d) Intervenciones con cooperación internacional.

El ámbito de intervención del programa, ha sido definido de acuerdo a la distribución natural de bosques amazónicos y bosques secos tropicales del Perú, incluyendo el bosque seco del Marañón que presenta características particulares y comprende la Región Amazonas.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DEL GORE AMAZONAS.-

Creado por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Como misión, organiza y conduce, la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 1013 y su modificatoria, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, Crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre "CONSERVACION DE BOSQUES" y el "GORE AMAZONAS", con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de promover la conservación de los bosques tropicales en el ámbito de la Región Amazonas, en el marco de sus competencias en materia ambiental.

Para efecto del presente convenio, deberá entenderse por conservar bosques, al conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que permita garantizar su permanencia a través del tiempo en términos de cantidad y vitalidad; ello implica que los bosques pueden ser manejados o aprovechados de acuerdo a los requerimientos de la legislación ambiental y forestal vigente.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDADES

Para la implementación e inicio de la ejecución de actividades del presente convenio, "CONSERVACION DE BOSQUES" a través de sus Componentes y en coordinación con





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

el "GORE AMAZONAS", promueven la conservación de los bosques en tierras de las comunidades nativas y/o campesinas y otros pobladores que viven en y alrededor de los bosques, prestando asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades, con énfasis en las siguientes líneas de acción.



- Mapeo de Bosques y Monitoreo de su Conservación
- Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles
- Fortalecimiento de Capacidades para la conservación de los bosques
- Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación –REDD+

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

"CONSERVACION DE BOSQUES", se compromete a:



1. Promover y brindar asistencia técnica para los convenios de conservación de bosques.
2. Planificar en coordinación con el "GORE AMAZONAS" las actividades 2012 - 2014.
3. Contratar los servicios de un equipo técnico para la oficina zonal en la Región Amazonas, conformado por a) Un responsable zonal, b) Un técnico forestal, c) Un técnico agroforestal, d) Un auxiliar agroforestal (extensionista), e) Un asistente administrativo; para la implementación de los convenios de conservación; así como efectuar el pago de sus remuneraciones durante los ejercicios presupuestales (2012 -2014).
4. Realizar la zonificación territorial que permita definir los bosques para su conservación y realizar su monitoreo en el ámbito de intervención del programa; así como, promover la elaboración de proyectos para la conservación y manejo de recursos naturales.
5. Promover y desarrollar actividades de capacitación en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque, mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, sistemas productivos sostenibles, conservación de bosques y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación –REDD+.
6. Implementar y adquirir mobiliario para la oficina zonal, así como equipos para mapeo de bosques y para el trabajo de campo, el mismo que en anexo 1 se adjunta y forma parte integrante del presente convenio.
7. Brindar asesoramiento técnico para la formulación de proyectos y programas de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

"GORE AMAZONAS", se compromete a:

1. Planificar y coordinar con "CONSERVACION DE BOSQUES" las actividades 2012 -2014.
2. Acondicionar un espacio físico (oficina), con seguridad y mantenimiento, a fin de permitir el funcionamiento de la oficina zonal en la Región Amazonas, ubicada al interior de la Sub Gerencia Regional de Condorcanqui, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, durante el tiempo de vigencia del presente convenio; asimismo acondicionara un espacio físico para "CONSERVACION DE BOSQUES" siempre que se amplie el ámbito de intervención al interior de la Región.





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

3. Efectuar el pago de la remuneración del equipo técnico, a partir del tercer año de ejecución presupuestal del presente convenio, es decir, a partir del 01 de enero del 2015 hasta la fecha de culminación del presente convenio, es decir al 31 de diciembre del 2017.
4. Designar a un profesional en recursos forestales y/o ambientales y/o afines, que actuará como enlace técnico entre el equipo técnico y el GORE AMAZONAS.
5. Remitir informes trimestrales a "CONSERVACION DE BOSQUES" sobre las actividades de conservación de los bosques a partir del 2015 hasta la culminación del presente convenio.
6. Crear un enlace electrónico en el portal web del "GORE AMAZONAS", a fin de direccionar la página web de "CONSERVACION DE BOSQUES"
7. Formular e implementar proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con "CONSERVACION DE BOSQUES".

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION

Para efectos de la coordinación del presente convenio, "CONSERVACION DE BOSQUES", designa al Coordinador Adjunto y por parte del "GORE AMAZONAS", designa al Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes serán los responsables de las coordinaciones para su cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA EVALUACION

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio, "CONSERVACION DE BOSQUES" en coordinación con el "GORE AMAZONAS", realizará una evaluación semestral al estado de la ejecución, a efecto de adoptar las medidas correctivas que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Son causales de la resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo
- b) El mandato legal expreso
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes
- d) El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente justificada
- e) Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
- f) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, quienes podrán resolver el presente compromiso en forma automática mediante comunicación notarial, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha efectiva de resolución.





PERU

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Gestión del Cambio Climático

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



En el supuesto de Resolución del Convenio por cualquiera de las causales antes descritas, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, ejecucción, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad de que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio. Así como también, a través de medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte bajo cargo, con quince (15) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes tienen la facultad de libre separación y adhesión al presente convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes suscriben dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de septiembre del 2012.



ING. ELVA GÓNEZ RIVERO
Coordinadora Ejecutiva
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

José B. Arista Arbildo
Presidente Regional





PERU

Ministerio del Ambiente

Vicerrectorado de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ANEXO 1

RELACION DE SERVICIOS

N°	Detalle	Cantidad
01	Contrato Administrativo de Servicios - Responsable Zonal	1
02	Contrato Administrativo de Servicios - Técnico Forestal	1
03	Contrato Administrativo de Servicios - Técnico Agroforestal	1
04	Contrato Administrativo de Servicios - Auxiliar agroforestal	1
05	Contrato Administrativo de Servicios - Asistente Administrativo	1



RELACION DE BIENES

N°	Detalle	Cantidad
01	Escritorios	5
02	Sillas Giratoria	5
03	Armario	3
04	Mesa de Reuniones	1
05	Sillas	5
06	GPS Oregon 450	5
07	Impresora Laser - Escaner	1
08	Kits Completo de Montaña	5
09	Plotter	1
10	Servidor	1





PERÚ

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CONVENIO N° 05 -2015-GR.LAMB/PR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, Ing. **JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET**, identificado con DNI N° 07848545 y encargado mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM, en adelante **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Ing. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI N° 18172995, con domicilio legal en Av. Juan Tommis Stack 975, ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quién en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Con Oficio N° 901-2014-GR.LAMB/GRRNGA-DRNAP, de fecha 24 de Noviembre del 2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Presidencia Regional del Gobierno Regional Lambayeque el Informe N° 120-2014-GR.LAMB/GRRNGA-DRNAP, en la cual el Director de Recursos Naturales y Área Protegidas alcanza la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre el Programa nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y el Gobierno Regional Lambayeque.
2. La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante proveído de fecha 17 de Diciembre del 2014, signado con Oficio N° 854-2014-GR.LAMB/ORAJ, según Reg. N° 1332531, indica que es procedente la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, es un programa del Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales y bosques secos como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad a su Coordinador Ejecutivo.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27868-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo; que permitan la protección y conservación de la diversidad biológica y recursos naturales con desarrollo sostenible e inclusión social. Así mismo, conforme lo señala la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos



PERÚ

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares conforme a Ley.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 36821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio es promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y **GOBIERNO REGIONAL**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de promover la conservación de bosques Secos en el ámbito del Gobierno Regional de Lambayeque, así como incrementar y fortalecer las capacidades en la gestión de la conservación de bosques del **GOBIERNO REGIONAL**. Por "conservar bosques" debe entenderse "manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente". La conservación de bosques constituye pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del patrimonio forestal, que permita garantizar su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

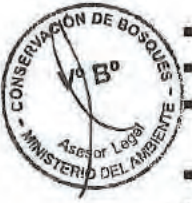
CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DE LA MODALIDAD

Para contribuir con el objeto del presente Convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** prestará asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación.
- Promoción de sistemas productivos sostenibles.
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación de bosques.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES





CONSERVACIÓN DE BOSQUES se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **GOBIERNO REGIONAL** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉTIMA**.
2. Promover en coordinación con **GOBIERNO REGIONAL** la conservación de hectáreas de bosques secos de llanura, bosques secos de colina y bosques de neblina en el ámbito del Gobierno Regional de Lambayeque, conforme a los planes de trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente Convenio.
3. Desarrollar en coordinación con el **GORE LAMBAYEQUE** la zonificación territorial que permita definir los bosques para su conservación y realizar su monitoreo en el ámbito de la intervención del programa; así como promover la elaboración de proyectos para la conservación y manejo de recursos naturales.
4. Desarrollar con el **GOBIERNO REGIONAL** eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la Región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación.
5. Brindar asesoramiento a **GOBIERNO REGIONAL** para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por el **GOBIERNO REGIONAL**.
7. Promover y brindar asistencia técnica para la identificación, promoción y monitoreo de actividades económicas sostenibles en y alrededor de los bosques.
8. Fortalecer las capacidades institucionales e individuales del **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de brindar las herramientas técnicas, normativas, pedagógicas y comunicacionales necesarias para la consolidación de la buena gobernanza forestal, con la participación de la sociedad civil, población indígena (nativa), e instituciones públicas y/o privadas relacionadas, orientadas a la promoción y gestión sostenible del bosque.



EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉTIMA**.
2. Promover en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** la conservación de bosques secos, premontanos y montanos en el ámbito del Gobierno Regional de Lambayeque, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados cada año de vigencia del convenio.
3. Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
4. Adoptar las medidas recomendadas por **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** para el cabal cumplimiento de los compromisos.
Crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.
6. Coordinar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de bosques.
7. Formular e implementar proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**. De ser el caso, informar y justificar a **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**, la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.





CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

CONSERVACIÓN DE BOSQUES y el **GOBIERNO REGIONAL** planificarán, coordinarán y aprobarán, en el plazo de tres (03) meses, y a partir de dicha fecha en cada año fiscal; el Plan de Trabajo Anual, el cual determinará las actividades a realizarse para el año que le corresponde, en el marco del objetivo del presente convenio, en base a una estructura y contenidos, mínimos propuestos por **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.

El Plan de Trabajo Anual aprobado formará parte de este Convenio, mediante una adenda siendo lo estipulado en dicho Plan, parte sustancial del mismo y por ello, de cumplimiento obligatorio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**, dispondrá de los fondos necesarios para las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos y conforma a lo señalado en el Plan de Trabajo Anual, para el año fiscal correspondiente.

Anualmente y previo informe favorable de la evaluación del Convenio y la verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACION DE BOSQUES** podrá asumir los costos de las actividades que efectúe el **GOBIERNO REGIONAL** por la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación del presente Convenio, **CONSERVACION DE BOSQUES** designa al Coordinador Adjunto y por parte del **GORE LAMBAYEQUE**, designa al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quienes serán responsables de la coordinación para su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** realizará, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**, una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar y/o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





PERÚ

Viceministerio
de Designación Estratégica
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante el trato directo de las partes en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renunciarán al fuero de sus domicilios y se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo entre las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de las partes.
- En caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- Resultado no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.
- Sin perjuicio de la resolución del Convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución, conforme al Plan de Trabajo Anual.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes **que lo suscriben** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este Convenio. En tal sentido, toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio

durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.



En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de chiclayo, a los 27 días del mes de Febrero del 2015.

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL



CONSERVACION DE BOSQUES

GUSTAVO SUÁREZ DE FREITAS
Asesor VMDERN
(e) Coordinador Ejecutivo
Conservación de Bosques
Ministerio del Ambiente

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación específico que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, departamento y Provincia de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo Ing. **JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET**, identificado con DNI N° 07848545 y designado mediante Resolución Ministerial N° 226-2013-MINAM, en adelante **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, identificado con RUC N° 20493196902, con domicilio en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Regional, Lic. Yván Enrique Vásquez Velera, identificado con DNI N° 05374541 y acreditado Presidente de la Región Loreto por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante **GOREL**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, programadel Ministerio del Ambiente, fue creado mediante Decreto Supremo No. 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad al Coordinador Ejecutivo de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**

GOREL, creado por la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de su habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Loreto.

Mediante la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, establece que los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 36821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente
- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y GOREL**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de promover la conservación de bosques tropicales amazónicos en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto, así como incrementar y fortalecer las capacidades en la gestión de la conservación de bosques del **GOREL**.

Por "conservar bosques" debe entenderse "manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente". La conservación de bosques constituye pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que permita garantizar su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODALIDAD

Para contribuir con el objeto del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** prestará asistencia técnica a **GOREL** para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación
- Promoción de sistemas productivos sostenibles
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación de bosques



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **GOREL** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉPTIMA**.
2. Promover en coordinación con **GOREL** la conservación de 36 millones de hectáreas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio.
3. Promover y brindar asistencia técnica para la afiliación, suscripción, ejecución, implementación y evaluación en la suscripción de convenios para la promoción de la conservación de bosques comunales.
4. Desarrollar en coordinación con **GOREL** la zonificación territorial que permita definir los bosques para su conservación y realizar su monitoreo en el ámbito de la intervención del programa; así como promover la elaboración de proyectos para la conservación y manejo de recursos naturales.
5. Desarrollar en coordinación con **GOREL** eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación;
6. Brindar asesoramiento a **GOREL** para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan de Trabajo anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por **GOREL**.





GOREL se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉPTIMA**.
2. Promover en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** a conservar 36 millones de hectáreas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del convenio.
3. Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal, el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
4. Adoptar las medidas recomendadas por **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** según la cláusula **DÉCIMA**, para el cabal cumplimiento de los compromisos.
5. Crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
6. Coordinar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de bosques.




- 7. Formular e implementar proyectos de conservación de bosques en el marco de Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.
- 8. De ser el caso, informar y justificar a **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

J
f

CLÁUSULA SEXTA: DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

CONSERVACIÓN DE BOSQUES y el **GOREL** planificarán, coordinarán y aprobarán, en el plazo de 3 meses, y a partir de dicha fecha, en cada año fiscal; el Plan de Trabajo Anual, el cual determina las actividades a realizarse para el año que le corresponde, en el marco del objeto del presente Convenio, en base a una estructura y contenidos mínimos propuestos por **CONSERVACION DE BOSQUES**.

El Plan de Trabajo Anual aprobado formará parte de este Convenio mediante una adenda, siendo lo estipulado en dicho Plan parte sustancial y vinculante del mismo y por ello, de cumplimiento obligatorio.

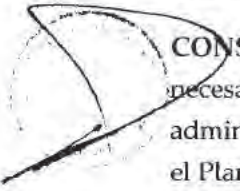
CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, en coordinación con el **GOREL**, dispondrá de los fondos necesarios para las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual, para el Año Fiscal correspondiente

Anualmente y previo informe favorable de la evaluación del cumplimiento del convenio y la verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** podrá asumir los costos de las actividades que efectúe el **GOREL** por la gestión de la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** designa al Coordinador Adjunto, y por parte del **GOREL**, designa al Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes serán los responsables de la coordinación para su cumplimiento.



G



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** realizará, en coordinación con **GOREL**, una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio por causa imputable a alguna de las partes.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- d) Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, quienes podrán resolver el presente convenio en forma automática, mediante comunicación notarial, con diez (10) días calendario de antelación a la fecha efectiva de resolución.

Sin perjuicio de la resolución del convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución, conforme al Plan de Trabajo Anual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

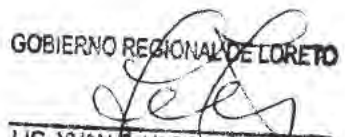
Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad que produzcan efectos legales deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio.

En señal de conformidad con sus términos y condiciones, ambas partes suscriben por duplicado el presente documento, en la ciudad de Iquitos, a los días del mes de del 2013.


ING. GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET
 Coordinador Ejecutivo
CONSERVACION DE BOSQUES
 Ministerio del Ambiente

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
 PRESIDENTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo Ing. **Jorge Gustavo Suarez De Freitas Calmet**, identificado con DNI N° 07848545 y encargado mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM, en adelante **CONSERVACION DE BOSQUES**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, debidamente representado por el **Coronel EP (r) Eduardo Arbulú Gonzales** identificado con DNI N° 40046605, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 07 de marzo de 2014 con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GORE PIURA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CONSERVACION DE BOSQUES, es un Programa del Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el pliego 005:Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad a su Coordinador Ejecutivo

EL GORE PIURA, de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo además que conforme lo señala la Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

La **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, dentro del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura, tiene como funciones formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales; así como desarrollar funciones normativas y reguladoras, de supervisión, evaluación y control de las materias antes mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.



- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 36821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- Ordenanza Regional N° 294-2014, que actualiza el anexo único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, aprobado en el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 77-2005/GRP-CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACION DE BOSQUES** y **GORE PIURA**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de fomentar la conservación de bosques tropicales amazónicos en el ámbito del Gobierno Regional Piura, así como incrementar y fortalecer las capacidades en la gestión de la conservación de bosques del **GORE PIURA**.

Por "conservar bosques" debe entenderse "manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente". La conservación de bosques constituye pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que permite garantizar su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

DE LA MODALIDAD.

Para contribuir con el objeto del presente Convenio, **CONSERVACION DE BOSQUES** presentará asistencia técnica al **GORE PIURA**, para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación.
- Promoción de sistemas productivos sostenibles.
- Fortalecimiento de Capacidades para la conservación de boques.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSERVACION DE BOSQUES, se obliga a:

- Planificar, coordinar y aprobar con **GORE PIURA**, las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula SETIMA.
- Promover en coordinación con **GORE PIURA**, la conservación de tres millones seiscientos mil hectáreas de bosques secos de llanura, bosques secos de colina y bosques de neblina

en el ámbito del Gobierno Regional Piura, conforme a los planes de trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente Convenio.

- Promover y brindar asistencia técnica para la afiliación, suscripción, ejecución, implementación y evaluación en la suscripción de convenios para la promoción de la conservación de bosques comunales.
- Desarrollar en coordinación con GORE PIURA, la zonificación territorial que permite definir los bosques para su conservación y realizar su monitoreo en el ámbito de la intervención del programa; así como promover la elaboración de proyectos para la conservación y manejo de recursos naturales.
- Desarrollar con el GORE PIURA, eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la Región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación.
- Brindar asesoramiento a GORE PIURA, para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por el GORE PIURA.

El GORE PIURA, se obliga a:

- Planificar, coordinar y aprobar con CONSERVACIÓN DE BOSQUES las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula SETIMA.
- Promover en coordinación con CONSERVACION DE BOSQUES a conservar tres millones seiscientos mil hectáreas de bosques semi tropicales en el ámbito del Gobierno Regional Piura a ejecutarse de acuerdo a los planes de trabajo aprobados cada año de vigencia del convenio.
- Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal, el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
- Adoptar las medidas recomendadas por CONSERVACION DE BOSQUES, para el cabal cumplimiento de los compromisos.
- Crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de CONSERVACION DE BOSQUES y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.
- Coordinar con CONSERVACION DE BOSQUES, las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de bosques.
- Formular e implementar proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con CONSERVACION DE BOSQUES.
- De ser el caso, informar y justificar a CONSERVACION DE BOSQUES, la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

CONSERVACION DE BOSQUES y el GORE PIURA, planificarán coordinarán y aprobarán, en el plazo de tres (03) meses, y a partir de dicha fecha en cada año fiscal; el Plan de Trabajo Anual, el





cual determinara las actividades a realizarse para el año que le corresponde, en el marco del objeto del presente Convenio, en base a una estructura y contenidos mínimos propuestos por **CONSERVACION DE BOSQUES**.

El Plan de Trabajo Anual aprobado formará parte de este Convenio mediante una adenda, siendo lo estipulado en dicho Plan parte sustancial y vinculante del mismo y por ello, de cumplimiento obligatorio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACION DE BOSQUES, en coordinación con el **GORE PIURA**, dispondrá de los fondos necesarios para las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos, y conforme a lo señalado en el Plan de Trabajo Anual, para el año fiscal correspondiente.

Anualmente y previo informe favorable de la evaluación del Convenio y la verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACION DE BOSQUES**, podrá asumir los costos de las actividades que efectúe el **GORE PIURA** por la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación del presente Convenio, **CONSERVACION DE BOSQUES** designa al Coordinador Adjunto y por parte del **GORE PIURA**, designa al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente, y al Coordinador del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales, quienes serán los responsables de la coordinación para su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

EL GORE PIURA declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente Convenio **CONSERVACION DE BOSQUES**, realizará en coordinación con el **GORE PIURA**, una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo las partes podrán modificar y/o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes, en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo entre las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de las partes.
- El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

Sin perjuicio de la resolución del Convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución, conforme al Plan de Trabajo Anual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS.


Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este Convenio. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 15 días, del mes de 10 de 2014.






Coronel (r) EDUARDO ARBULU GONZALES
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente
Gobierno Regional Piura



Ing. JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS
CALMET
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Conservación de Bosques
para la Mitigación del Cambio Climático



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN




Conste por el presente documento, el convenio de cooperación específico que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva Ing. **ELVIRA GOMEZ RIVERO**, identificada con DNI° 10304278y designada mediante Resolución Ministerial N° 019-2012-MINAM, en adelante **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, identificado con RUC N° 20531375808, con domicilio en Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente Regional, Sr. **CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**, identificado con DNI N° 09864047 y con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de setiembre del 2010 con Registro N° 578, en adelante **GORESAM**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre del 2011, el Ministerio del Ambiente y el **GORESAM** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron a unir esfuerzos de manera coherente y coordinado, a fin de incrementar y fortalecer las capacidades del **GORESAM** como autoridad regional en materia ambiental y ente rector del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en el marco del proceso de descentralización y del fortalecimiento de la gestión ambiental regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



CONSERVACIÓN DE BOSQUES, programa del Ministerio del Ambiente, fue creado mediante Decreto Supremo No. 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Dando lugar, a que por Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se disponga el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad al Coordinador Ejecutivo de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.



GORESAM, creado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera y que tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región San Martín.

Para el cumplimiento de sus funciones en materia ambiental, el **GORESAM**, a través de la Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, que incorpora a la



Autoridad Regional Ambiental - ARA como órgano desconcentrado, con autonomía técnica y administrativa para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 1013. Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente
- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, que incorporando a la Autoridad Regional Ambiental – ARA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y **GORESAM**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de promover la conservación de bosques tropicales amazónicos de la Región San Martín, así como incrementar y fortalecer las capacidades en la gestión de la conservación de bosques del **GORESAM**. Para tal efecto, ambas partes elaboran un plan de trabajo conjunto que forma parte integrante del presente convenio que como anexo se adjunta.

Por 'conservar bosques' debe entenderse 'manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente'. La conservación de bosques constituye, pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que permita garantizar su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODALIDAD

Para contribuir con el objeto del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** prestará asistencia técnica a **GORESAM** para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación
- Promoción de sistemas productivos sostenibles
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación de bosques
- Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación REDD+

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se obliga a:

1. Promover en coordinación con **GORESAM** la conservación de 2'525,735 hectáreas de bosques tropicales, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio.
2. Asumir los costos por la gestión de la conservación de sus bosques efectuada por **GORESAM** conforme a la cláusula octava.
3. Participar activamente en toda instancia y/o actividad que devenga del presente convenio para colaborar con **GORESAM**.
4. Desarrollar en coordinación con **GORESAM** la zonificación en bosques comunales de las diversas categorías de bosque.
5. Desarrollar en coordinación con **GORESAM** eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación – REDD+.
6. Brindar asesoramiento a **GORESAM** para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan Trabajo anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por **GORESAM**.

GORESAM se obliga a:

1. Promover en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** a conservar 2'525,735 hectáreas de bosques tropicales en la Región San Martín, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del convenio.
2. Crear un Área de Cambio Climático inserta en la Autoridad Regional Ambiental que institucionalice las estrategias propuestas sobre este tema y otros que se derivan del presente convenio.
Incorporar al Plan Operativo Institucional de la Autoridad Regional Ambiental, el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
4. Difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente convenio y crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.
5. Coordinar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de los bosques.
6. Formular e implementar proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.
7. De ser el caso, informar y justificar a **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACIÓN DE BOSQUES asumirá los costos que irrogue **GORESAM** por las gestiones a realizarse para la conservación de los bosques de su región, conforme al presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2013; cuyo monto total asciende a la suma de S/. 1'675,000.00 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles).

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se compromete a abastecer a **GORESAM** de los bienes y servicios que requieran las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**. Tales actividades y sus plazos de ejecución son establecidos e informados por el **GORESAM** a través del Anexo Técnico que se adjunta.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** se compromete a gestionar la emisión del instrumento legal que permita el cambio de dicho mecanismo de financiamiento, para el cumplimiento de las obligaciones durante el periodo de vigencia del presente convenio.

Anualmente, previos informes favorables de la evaluación de cumplimiento del convenio y verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** podrá asumir los costos de las actividades que efectúe **GORESAM** por la gestión de la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CANALIZACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

A fin de canalizar los requerimientos de los bienes y servicios a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula octava, el componente con competencia por parte de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** efectuará las coordinaciones que resulten necesarias con la Autoridad Regional Ambiental (ARA) del **GORESAM**, desde la validación de la necesidad hasta la conformidad de la prestación contratada.

La ARA asume, en el marco del presente Convenio, la función de coordinación técnica en representación del **GORESAM**, a través del Área de Cambio Climático, con las atribuciones necesarias para cumplir con lo señalado en el párrafo precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** realizará, en coordinación con **GORESAM** una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDUCCIÓN DE EMISIONES DERIVADAS DE LA DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN DE BOSQUES

La asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades relacionadas a la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques - REDD+, mencionada en la cláusula quinta del convenio, se proporcionará a través de los Fondos del Proyecto REDD+ MINAM hasta el 31 de diciembre de 2013, luego de esta fecha las partes coordinarán acciones para continuar con este apoyo.

El apoyo incluirá la contratación de un Asistente Técnico y un especialista en Sistemas de Información Geográfica, además, de la entrega de equipo especializado SIG para las labores que deba realizar el especialista mencionado. Los Términos de Referencia del personal a contratar, así como las especificaciones técnicas de los equipos, se adjuntan como anexos del presente documento y son parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio por causa imputable a alguna de las partes.

- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- d) Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, quienes podrán resolver el presente convenio en forma automática, mediante comunicación notarial, con diez (10) días calendario de antelación a la fecha efectiva de resolución.



perjuicio de la resolución del convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en dicho procedimiento arbitral será definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad que produzcan efectos legales deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio.

En señal de conformidad con sus términos y condiciones, ambas partes suscriben por duplicado el presente documento, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de marzo de 2013.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
[Signature]
César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

[Signature]



7



[Signature]



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú*
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, Ing. JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET, identificado con DNI N° 07848545 y encargado mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM, en adelante CONSERVACIÓN DE BOSQUES; y, de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE, identificado con DNI N° 00220928, y designado por Resolución N° 1023-2014-JNE de fecha 31 de julio de 2014, con domicilio legal en Calle La Marina Norte 200, ciudad y departamento de Tumbes, a quién en adelante se le denominará GORETUMBES en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, es un programa del Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad a su Coordinador Ejecutivo.

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, de conformidad con la Ley N° 27868 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo. Siendo además que conforme lo señala la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares conforme a Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú de 1993.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 36821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio es promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y **GORE TUMBES**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de promover el manejo, el desarrollo sostenible y la conservación de bosques en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes, así como incrementar y fortalecer las capacidades de las poblaciones rurales residentes en el uso sostenible y a las autoridades en la gestión del desarrollo sostenible y la conservación de bosques del **GORETUMBES**.

Por "conservar bosques" debe entenderse "manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente". La conservación de bosques constituye pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del patrimonio forestal, que permita garantizar su dinámica sucesional, así como su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DE LA MODALIDAD

Para contribuir con el objeto del presente Convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** prestará asistencia técnica a **GORE TUMBES** para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación y desarrollo.
- Promoción de sistemas productivos sostenibles.
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación y el desarrollo de bosques.



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **GORETUMBES** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉTIMA**.
2. Promover en coordinación con **GORETUMBES** la conservación de Ciento Cincuenta Mil hectáreas de bosques secos de llanura, bosques secos de colina, algarrobales ribereños y otras formaciones boscosas, en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a los planes de trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente Convenio.
3. Desarrollar en coordinación con el **GORETUMBES** la zonificación territorial que permita definir los bosques para su conservación y desarrollo sostenible, así como realizar su monitoreo en el ámbito de la intervención del programa; así mismo promover la elaboración de proyectos para la conservación y manejo de recursos naturales.
4. Desarrollar con el **GORE TUMBES** eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la Región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación y desarrollo integral, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación.
5. Brindar asesoramiento a **GORE TUMBES** para la formulación de proyectos de conservación y desarrollo forestal sostenible de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
6. Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por el **GORE TUMBES**.
7. Promover y brindar asistencia técnica para la identificación, promoción y monitoreo de actividades económicas sostenibles alrededor de los bosques.
8. Fortalecer las capacidades institucionales e individuales del **GORETUMBES**, a fin de brindar las herramientas técnicas, normativas, pedagógicas y comunicacionales necesarias para la consolidación de la buena gobernanza forestal, con la participación de la sociedad civil, población rural, e instituciones públicas y/o privadas relacionadas, orientadas a la promoción y gestión sostenible del bosque.

EL GORETUMBES se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉTIMA**.
2. Promover en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** a conservar y manejar responsablemente Ciento Cincuenta Mil hectáreas de bosques secos de llanura, bosques secos de colina, algarrobales ribereños y otras formaciones boscosas, en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados cada año de vigencia del Convenio.
 Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
 Adoptar las medidas recomendadas por **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** para el cabal cumplimiento de los compromisos.





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5. Crear un enlace electrónico en su portal web que direcciona a la página web de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.
6. Coordinar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación y el manejo sostenible de bosques.
7. Formular e implementar proyectos de conservación y desarrollo sostenible de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.
8. De ser el caso, informar y justificar a **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**, la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SÉXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

CONSERVACIÓN DE BOSQUES y el **GORE TUMBES** planificarán, coordinarán y aprobarán, en el plazo de tres (03) meses, y a partir de dicha fecha en cada año fiscal; el Plan de Trabajo Anual, el cual determinará las actividades a realizarse para el año que le corresponde, en el marco del objetivo del presente convenio, en base a una estructura y contenidos, mínimos propuestos por **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.

El Plan de Trabajo Anual aprobado formará parte de este Convenio, mediante una adenda siendo lo estipulado en dicho Plan, parte sustancial del mismo y por ello, de cumplimiento obligatorio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, en coordinación con el **GORE TUMBES**, dispondrá de los fondos necesarios para las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos y conforme a lo señalado en el Plan de Trabajo Anual, para el año fiscal correspondiente.

Anualmente y previo informe favorable de la evaluación del Convenio y la verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACION DE BOSQUES** podrá asumir los costos de las actividades que efectúe el **GORE TUMBES** por la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación del presente Convenio, **CONSERVACION DE BOSQUES** designa al Coordinador Adjunto y por parte del **GORE TUMBES**, designa al



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes serán responsables de la coordinación para su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** realizará, en coordinación con el **GORETUMBES**, una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar y/o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante el trato directo de las partes en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renunciarán al fuero de sus domicilios y se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo entre las partes.
 - Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
 - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de las partes.
 - En caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- Resultado no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

En perjuicio de la resolución del Convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución, conforme al Plan de Trabajo Anual.





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

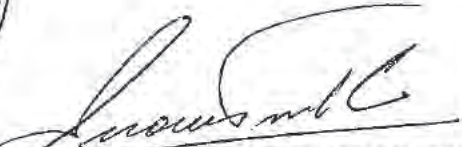
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este Convenio. En tal sentido, toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Tumbes, a los Veinte días del mes de Noviembre de 2014.


Ing. JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS
CALMET


SR. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

(e) Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
CONSERVACIÓN DE BOSQUES



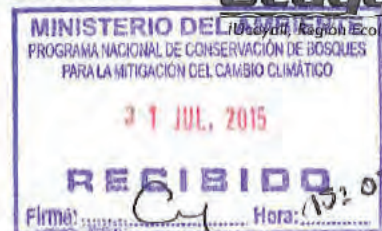


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Ucayali, Región Ecológica



PUCALLPA, 23 DE JULIO DE 2015.

OFICIO N° 0377 /2015-GRU-GR

SEÑOR
ING. JORGE GUSTAVO ALEJANDRO SUAREZ DE FREITAS CALMET
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA
MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO
LIMA.-

ASUNTO : ACREDITACION DE REPRESENTANTE PARA EJECUCION
DE CONVENIO MARCO

REFERENCIA: CONVENIO MARCO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL
DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACION
DEL CAMBIO CLIMATICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención a la Cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.0029 entre vuestro Programa y el Gobierno Regional de Ucayali, acreditar al Ing. Lizardo Paúl Lazo Pacheco, en su condición de Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para que nos represente durante la ejecución del referido convenio.

Igualmente mucho le agradeceré se sirva comunicarnos los pasos a iniciar para elaborar el plan de trabajo quinquenal y anual y, de ese modo asegurar la previsión necesaria para la implementación y ejecución del convenio precitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



Dir.: Jr. Raymonid N.220_Pucallpa Telef. (061)57-4192/Av.Arequipa N.810- Oficina 901 – Lima Telef.(01) 433_2516

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

0029

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, en adelante **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, 5° Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo (e), Ing. JORGE GUSTAVO ALEJANDRO SUAREZ DE FREITAS CALMET, identificado con DNI N° 07848545, encargado mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi Nro. 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor MANUEL GAMBINI RUPAY, identificado con DNI N° 00188009, acreditado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2015 se celebra una reunión entre representantes del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ucayali.

En la citada reunión se realizó la presentación de las líneas estratégicas del Programa Nacional, así como los avances del Gobierno Regional de Ucayali en la temática forestal. Asimismo, se acuerda celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional orientado a unir esfuerzos de manera coherente y coordinada, para lograr la conservación de los bosques identificados en el ámbito territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO – EL PROGRAMA

1. **EL PROGRAMA** creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM tiene el objetivo de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Asimismo, entre sus actividades implementa estrategias de intervención para difundir sus alcances como: (i) transferencia directa condicionada (TDC); (ii) proyectos de inversión pública; (iii) programas de inversión; (iv) intervenciones con cooperación internacional.

- 2.2. El ámbito de intervención del Programa ha sido definido de acuerdo a la distribución natural de bosques amazónicos y bosques secos tropicales del Perú, incluyendo el bosque seco del Marañón que presenta características similares.

3. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad al Coordinador Ejecutivo del Programa.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GOREU

Coordinador Ejecutivo
MINAM

2.4. **EL GOBIERNO REGIONAL**, creado por la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye un Pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

2.5. Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de su habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible del departamento de Ucayali.

2.6. Mediante la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, establece que los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
4. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
5. Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
6. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245
10. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional Ambiental.
11. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
12. Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio del Ambiente
13. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
14. Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente
15. Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
16. Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, que aprueba la creación de la Autoridad Regional Ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad y compromiso para generar una plataforma de colaboración interinstitucional para implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de promover la conservación de bosques tropicales amazónicos en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo el incremento y fortalecimiento de las capacidades en la gestión de la conservación de bosques.

Para contribuir con el objeto del presente convenio, **EL PROGRAMA** prestará asistencia técnica al **GOREU** en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación.
- Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación REDD+
- Promoción de sistemas productivos sostenibles.
- Fortalecimiento institucional del Gobierno Regional.
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación de bosques.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **EL PROGRAMA**, se compromete a:

5.1.1. Planificar, coordinar y aprobar con **EL GOBIERNO REGIONAL** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula DÉCIMA.

5.1.2. Promover en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** la conservación de 8'584,354.26 hectáreas categorizadas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio.

5.1.3. Promover en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** la categorización de 924,303.87 hectáreas de bosques tropicales no categorizados, en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio.

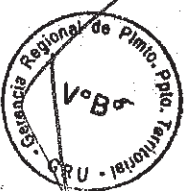
5.1.4. Desarrollar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** la implementación de un sistema de monitoreo y vigilancia de bosques a fin de identificar perturbaciones o cambios en la cobertura vegetal.

5.1.5. Promover y brindar asistencia técnica para la identificación, promoción y monitoreo de actividades económicas sostenibles en y alrededor de los bosques.

5.1.6. Fortalecer las capacidades institucionales e individuales de **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de brindar las herramientas técnicas, normativas, pedagógicas y comunicacionales necesarias para la consolidación de la buena gobernanza forestal; con la participación de la sociedad civil, población indígena, e instituciones públicas privadas relacionadas, para la incidencia en la reducción de la ilegalidad y la promoción de la gestión del bosque de manera sostenible.

5.1.7. Impulsar las actividades que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco y de los Planes de Trabajo, previamente aprobados por los Responsables de la Coordinación.

5.1.8. Brindar asesoramiento a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.



5.2. En el marco del presente Convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

5.2.1. Planificar, coordinar y aprobar con **EL PROGRAMA** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la Cláusula Décima.

5.2.2. Promover en coordinación con **EL PROGRAMA** la conservación de 8'584,354.26 hectáreas categorizadas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del convenio.

5.2.3. Promover con el apoyo de **EL PROGRAMA** la categorización de 924,303.87 hectáreas no categorizadas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio; en coordinación con las autoridades correspondientes.

5.2.4. Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal los objetivos y metas del Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio, según disponibilidad presupuestal.

5.2.5. Adoptar las medidas recomendadas por **EL PROGRAMA** según la Cláusula Novena, para el cabal cumplimiento de los compromisos.

5.2.6. Crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de **EL PROGRAMA** y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.

5.2.7. Coordinar con **EL PROGRAMA** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de bosques.

5.2.8. Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

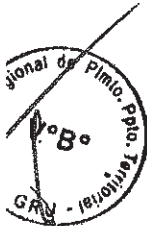
El presente Convenio Marco no genera compromiso financiero para **LAS PARTES**. Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, necesarias para el logro del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán asumidos por ambas entidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así como también, por fuentes de financiamiento como proyectos e iniciativas que se gestionen para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de común acuerdo, mediante la suscripción de la Addenda al Convenio correspondiente, antes del vencimiento del plazo establecido, y con las mismas formalidades del presente documento, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes:



Por **EL PROGRAMA**: Coordinador Adjunto.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Gerente de la Autoridad Regional Ambiental Ucayali – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (ARAU-GRRNyGMA).

Dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, **LAS PARTES** acreditarán a sus representantes.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** convienen una evaluación semestral respecto al estado de ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAN DE TRABAJO QUINQUENAL Y ANUAL

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán, en el plazo de seis (06) meses, un Plan de Trabajo Quinquenal del cual se desprenderá el Plan de Trabajo Anual, el cual determina los plazos y actividades obligatorias a realizarse para el año respectivo.

La planificación, coordinación y aprobación del Plan de Trabajo Anual deberá ser realizada a más tardar en el último día hábil del mes previo al inicio de cada año fiscal. La estructura y contenidos mínimos serán propuestos por **EL PROGRAMA** en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
5. El mandato legal expreso.
6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes.

Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando las cláusulas del Convenio Marco incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el incumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

La resolución del presente Convenio Marco, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución.

La terminación del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente en el caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada, siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

- 12.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento
- 12.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 12.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto, ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 21.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, cada una de **LAS PARTES** podrá plantear su libre separación previa notificación a las demás partes con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

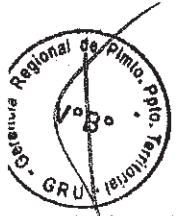
LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

La Addenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES, convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **01** días del mes de **JUN** del 2015.



Por EL PROGRAMA

Por EL GOBIERNO REGIONAL

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GUSTAVO SUÁREZ DE FREITAS
Asesor VMERN
(e) Coordinador Ejecutivo
Conservación de Bosques
Ministerio del Ambiente

[Handwritten signature]
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

